

RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA

PROGRAMA “PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS DESFAVORECIDAS”: ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD.

Vista la propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora Protección Social de 13 de octubre de 2026, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

RESUELVO

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I adjunto de esta Resolución, para el desarrollo del PROGRAMA DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, dentro del plan de apoyo a familias desfavorecidas.

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), a favor del ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA con CIF: G-39359542

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A. 485.01

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Carmen Arce de la Torre

Firma 1: 14/10/2026 - Carmen Arce de la Torre
DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AN9myS8swqKfh0udwe1W1KTJLYdAU3n8j



ANEXO I. CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

El proyecto se enmarca en el Plan de apoyo a las familias desfavorecidas, regulado por el Decreto 17/2026, contribuyendo a garantizar el acceso a una alimentación básica y equilibrada.

Para la consecución de este objetivo se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Adquirir alimentos básicos esenciales (conservas, leche, legumbres cocidas y otros productos de primera necesidad) para su incorporación a los lotes alimentarios.
- Elaborar lotes alimentarios adaptados al número de miembros de cada unidad familiar beneficiaria.
- Distribuir los lotes alimentarios a través de las sedes del Banco de Alimentos de Cantabria, garantizando un reparto equitativo y controlado.
- Mantener la complementariedad entre los alimentos adquiridos mediante la subvención y los procedentes de donaciones.
- Optimizar la gestión de los recursos económicos mediante la solicitud y comparación de presupuestos a distintos proveedores.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades a desarrollar están enfocadas al cumplimiento de los objetivos descritos anteriormente, son las que figuran en el “Anexo II-Actividades a realizar para la consecución de los objetivos planteados” que se ha aportado por la entidad y se realizarán conforme al cronograma estimado en el mismo: con el fin de contribuir a la mejora de la atención social a familias desfavorecidas, reforzando la respuesta del sistema de ayuda alimentaria en el marco del Plan de apoyo a las familias desfavorecidas.

La implementación del programa se llevará a cabo por profesionales técnicos y personal voluntario con relación laboral con Asociación Banco de Alimentos de Cantabria, tanto en el local propio de la asociación en Santander como en Tanos en una nave cedida por el Gobierno de Cantabria.

Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

3. IMPORTE A CONCEDER Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

IMPORTE A CONCEDER: 15.000,00 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16.00.231.A. 485.01

Firma 1: 14/10/2026 - Carmen Arce de la Torre
DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AN9myS8swqKfh0udwe1W1KTJLYdAU3n8j



4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de personal contratado: nómina y gasto de Seguridad Social del personal de atención directa (no puede imputarse el personal de gestión y/o administración en este apartado). En el caso de que el personal no dedique la totalidad de la jornada laboral a la actividad subvencionada tendrán la consideración de gasto subvencionable exclusivamente las horas dedicadas a la actividad.

Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamientos de servicios cuando estos se presten en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

2. Gastos corrientes: Gastos imputables a la actividad subvencionada.

Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado.

• La subvención se destinará a la adquisición de alimentos de primera necesidad para la elaboración de lotes alimentarios dirigidos a familias en situación de vulnerabilidad social y económica. Entre los productos a adquirir se incluyen, principalmente, conservas de pescado, conservas de carne, conservas vegetales, leche y legumbres cocidas, así como otros alimentos básicos que permitan complementar la cesta alimentaria distribuida por el Banco de Alimentos de Cantabria.

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.
2. Gastos por procedimientos judiciales.
3. Intereses y comisiones bancarias.
4. Gastos de merchandising.

Firma 1: 14/10/2026 - Carmen Arce de la Torre
DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AN9myS8swqKfh0udwe1W1KTJLYdAU3n8j



5. Gastos referidos a obras o reparaciones que no sean simple mantenimiento del local en el que se implementa el programa.

6. No puede aceptarse gastos que generen dudas razonables sobre su adecuación al objeto de la subvención.

7. Gastos de personal siguientes:

- ☐ Gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en el desempeño de su cargo.
- ☐ Gastos de dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios y de aquéllos que realicen colaboraciones esporádicas. No se podrán imputar a esta partida los gastos originados por los desplazamientos realizados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en su condición de tales.
- ☐ Penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria de la subvención (por ejemplo, gastos por despidos improcedentes).
- ☐ Recargos por retrasos o impagos de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
- ☐ Gastos generados por actividades formativas, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria o del personal propio de la entidad y/o contratado para la implementación del programa.

No podrán financiarse mediante esta subvención los programas que ya estén incluidos en conciertos, convenios, encomiendas de gestión o cualquier otro negocio jurídico con cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades vinculadas o dependientes de las mismas, ni los programas que se lleven a cabo en lugares en los que se desarrollen otras actuaciones en horario coincidente.

5.- PERÍODO SUBVENCIONABLE

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada comprenderá desde el 1 de agosto de 2026 a 31 de julio de 2027.

6.- FORMA DE PAGO

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.



7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La justificación del gasto deberá realizarse con la siguiente documentación:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Memoria Económica justificativa del coste total de la actividad que contendrá:

-Una relación clasificada de los bienes adquiridos, conforme al Anexo II, con identificación del acreedor y de las facturas o documentos a que se refiere el apartado siguiente, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Los lotes elaborados por diferentes categorías expresando numéricamente los kilos o unidades de alimentos que conforman los lotes (Anexo III), así como el número de beneficiarios de los lotes, indicando igualmente el número de lotes entregados a cada beneficiaria durante el periodo (Anexo IV).

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

La justificación será realizarla como fecha límite hasta el 31 de octubre de 2027.

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

9.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Firma 1: 14/10/2026 - Carmen Arce de la Torre
DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AN9myS8swqKfh0udwe1W1KTJLYdAU3n8j



El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

-Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.

-Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.

-Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución.

10.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

La subdirectora de Protección Social

Firma 1: **14/10/2026 - Carmen Arce de la Torre**
DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AN9myS8swqKfh0udwe1W1KTJLYdAU3n8j



Fdo: Vanesa Pérez Olmo

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AN9myS8swqKfh0udwe1W1KTJLYdAU3n8j>

Firma 1: **14/10/2026 - Carmen Arce de la Torre**
DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS
CSV: A0600AN9myS8swqKfh0udwe1W1KTJLYdAU3n8j



ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA								
ENTIDAD SUBVENCIONADA								
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS								
Acreeedor	Nº Factura	Fecha Factura	Importe Total	Fecha de Pago	Bienes Adquiridos	CANTIDAD (UNID./KG)	Precio Unitario	importe
Ejemplo ; AAA *	Nº 123	07/08/2026	1.000,00	07/08/2026	BB	100 KG	5	500,00
					CC	50 UNID	3	150,00
					DD	500 UNID	0,7	350,00

* Se cumplimentará por cada factura.

Fecha, firma y sello



ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA				
ENTIDAD SUBVENCIONADA				
RELACIÓN DE LOTES BÁSICOS				
LOTES BÁSICOS DE PRODUCTOS				
TIPO DE LOTE *	PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL LOTE	CANTIDAD (UNID./KG)	VALOR UNITARIO PROMEDIO DEL PRODUCTO	VALOR DEL LOTE
	Ej. Leche (1,5 litros)	2	0,82	1,64
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
			TOTAL	0

* Se cumplimentará por cada tipo de lote.

* Se cumplimentará por cada tipo de lote.

Fecha, firma y sello

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/7codigo?verificacion=A0600AN9myS8swqKfh0udwe1W1KTJLYdAU3n8j



Firma 1: 14/10/2026 - Carmen Arce de la Torre
DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS
CSV: A0600AN9myS8swqKfh0udwe1W1KTJLYdAU3n8j



ANEXO IV

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA														
ENTIDAD SUBVENCIONADA														
BENEFICIARIOS DURANTE EL PERIODO														
LOTES		Nº BENEFICIARIOS**												Total Beneficiarios por lote
TIPO	Nº TOTAL DISTRIBUIDO	2026												
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
TIPO DE LOTE *														0
Total Beneficiarios por mes														0

* Se cumplimentará por cada tipo de lote.

**Se computará como un único beneficiario a aquellos que hayan podido percibir más de un lote del mismo tipo por mes

